



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1272

TEMUCO, 28 de Julio de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 5.-La Ley N° 21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- 6.-El Decreto N° 86, de fecha 11.03.2022, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto.
- 7.-La Resolución N° 7, del 26.03.2019, de Contraloría General de la República.
- 8.-La Resolución N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014, que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
- 9.-La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 10.-El DFL N° 2 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 11.-La Ley 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.
- 12.-El Convenio para la Implementación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros para el Plebiscito Constitucional de Salida, suscrito el 1.06.2022 entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 1.06.2022, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, firman Convenio para la Implementación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, para los días de realización de elecciones populares reguladas en el marco de la Ley para el Plebiscito Constitucional de Salida.
- 2.-Que el objetivo del presente convenio es: "Regular los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros en el contexto de las elecciones reguladas en la Ley 18.700 y a desarrollar durante el año 2022, para la satisfacción de las necesidades de transporte público de los habitantes de zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, literal v), del Reglamento".

3.-Lo precedentemente citado, a fin de determinar la oportunidad de los servicios a subsidiar para el proceso electoral denominado "Plebiscito Constitucional de Salida y establecer la disponibilidad de los fondos requeridos para la operación de dichos servicios y su transferencia, así como, las rendiciones de cuentas y controles asociados a aquellas.

4.- Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el convenio señalado.

RESUELVO:

DESÍGNESE para los efectos de la ejecución del presente Convenio, como contrapartes técnicas a Carlos del Valle Fuentes, Encargado de Departamento Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y el Ministerio de Transporte, que se reproduce a continuación:

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LOS DÍAS DE REALIZACIÓN DE ELECCIONES POPULARES, REGULADAS EN EL MARCO DE LA LEY 18.700, EN PARTICULAR, EL PLEBISCITO CONSTITUCIONAL DE SALIDA

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2022, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante "el Ministerio", representado por el Ministro, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, cédula de identidad N° [REDACTED], por una parte; y por la otra, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** representada por su Delegado/a Presidencial, don Raúl Allard Soto, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la Comuna y Ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "la Delegación", acuerdan el siguiente convenio :

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. El artículo 5° de la Ley antes referida establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3° literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo 5° de la ley.

A su turno, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otras, la siguiente categorías de subsidios: "v) Otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, entre los que se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente (...)".

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo legal, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", y las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación,

están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, referido en lo sucesivo como “el Reglamento”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

Como corolario de lo anterior, el artículo 1°, literal v, del Reglamento expresa que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los servicios de transporte público que podrán ser objeto de otorgamiento de subsidio, en base a una solicitud de la respectiva Intendencia[1] y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente.

En ese sentido, a través del presente Convenio se regularán, entre otras, las siguientes materias:

- Oportunidad de la determinación de los servicios a subsidiar para el proceso electoral denominado “Plebiscito Constitucional de Salida”.
- La disponibilización de fondos requeridos para la operación de dichos servicios y su transferencia.
- Las rendiciones de cuentas y controles asociados a aquellas.

SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO

La implementación de servicios de transporte objeto del presente Convenio, estará regulada por los documentos que se indican a continuación, los que se entenderán formar parte integrante del mismo:

1. El presente Convenio.

2. Instructivo para la implementación de servicios, rendición de cuentas, transferencia de fondos y protocolos internos de revisión, en adelante “el Instructivo”, el cual, se detallará en el Anexo N° 1 de este instrumento.

3. Listado de Servicios

La Delegación, previo a la realización del plebiscito de salida remitirá un Oficio señalando los servicios a prestar durante el día en que se desarrolle la elección, dentro de un plazo no menor a 45 días hábiles anteriores a la ejecución de los procesos electorarios que corresponda; todo esto, previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda (Seremitt), el cual se deberá adjuntar a dicha solicitud.

En dicho listado se deberá indicar la siguiente información:

- i) ID de Servicio;
- ii) Región;
- iii) Comuna;
- iv) Origen – Destino; y,
- v) Monto.

Lo anterior, con el objeto de que el Ministerio pueda emitir el correspondiente acto administrativo que dispone los fondos para financiar el programa.

TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros en el contexto de las elecciones reguladas en la Ley 18.700 y a desarrollar durante el año 2022; en adelante e indistintamente “el Programa”, de manera tal de permitir la optimización de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte público de los habitantes de zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio a que se refiere el mencionado Programa, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, literal v), del Reglamento.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al objeto definido en la cláusula precedente y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, la Delegación Presidencial de la Región de la Araucanía y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convienen lo siguiente:

1. En aras de un procedimiento eficiente, las partes se comprometen a ceñir su actuar y entregar toda la información necesaria para el éxito del presente Convenio.
2. Para estos efectos, y conforme a lo indicado en el numeral tercero de la cláusula segunda este instrumento, la Delegación deberá, previo a la realización del proceso electoral, remitir un Oficio señalando los servicios a prestar durante el día en que se desarrolle cada una de las elecciones, dentro de un plazo no menor a 45 días hábiles anteriores a la ejecución de los procesos electorales que corresponda; todo esto, previo informe favorable de la Seremitt, el cual, se deberá adjuntar a dicha solicitud.
3. Una vez recepcionado el Oficio antes indicado, el Ministerio procederá a dictar el/los actos(s) administrativo(s) que dispone la transferencia correspondiente a la Delegación. El gasto que irrogue(n) dicha(s) transferencia(s) se imputará al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 512, del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, correspondiente al año 2022, según disponibilidad presupuestaria.
4. Recepcionados los fondos por la Delegación, esta deberá proceder a convocar a los respectivos procesos de contratación asociados a la implementación del Programa directamente o por medio de sus Delegaciones Provinciales, debiendo ajustarse para ello a lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento, así como la demás normativa aplicable al transporte público de pasajeros.
5. La Delegación se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Programa, conforme a lo indicado en el Instructivo.
6. La Delegación deberá otorgar oportuna difusión a la comunidad, Municipalidades y otras entidades interesadas, acerca de las localidades, horarios y recorridos de los servicios de transporte. En relación con este punto, la Delegación deberá arbitrar las medidas necesarias para la difusión eficiente y oportuna de la información de los servicios disponibles y la forma cómo se podrá acceder a ellos; resguardando la igualdad de acceso a los mismos y evitando cualquier acción u omisión que pudiera revestir un trato o situación arbitrario.
7. En relación con la ejecución de los servicios, la Delegación deberá implementar los procedimientos de control necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de los servicios contratados.

En este sentido, la supervisión de la debida ejecución del Programa estará a cargo de la Delegación, la que deberá arbitrar las medidas pertinentes al efecto y dar cuenta al Ministerio. Para ello, la Delegación deberá remitir, mediante Oficio al Ministerio, un informe denominado “**Informe de Operación de Servicios** *Plebiscito Constitucional de Salida*”, que indicará el detalle de los servicios de transporte que operaron durante la referida jornada electoral y aquellos

que no lo hicieron. Dicho informe deberá contener como mínimo: el ID de dichos servicios, nombre de los servicios, la región, comuna, localidades en las que se prestaron o se debieron prestar, la identificación de los operadores, Placa Patente Única de los vehículos o matrícula de las embarcaciones utilizadas o que se debieron utilizar, el número de viajes realizados y/o no realizados y los pasajeros transportados. El citado Informe, deberá ser enviado por la Delegación al Ministerio, dentro del plazo señalado en el Instructivo. Finalmente, la entrega de este Informe no obsta al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas a que se refiere la cláusula quinta siguiente.

8. La Delegación- se obliga a dar estricto cumplimiento al instructivo que se incorpora en el Anexo N° 1 de este instrumento.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Delegación deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos que le sean transferidos, conforme a lo previsto en el Instructivo, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. La Delegación, deberá remitir al Ministerio el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos, el informe de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles, si los hubiere; todo esto conforme a lo establecido en el Instructivo.

SEXTO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Delegación tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule el Ministerio. Deberá, asimismo, remitir al Ministerio copia de los documentos relativos a la ejecución del Programa.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio que las prestaciones de servicios sólo se ejecutarán durante el(los) día (s) en que se realice la elección correspondiente al Plebiscito Constitucional de Salida, el presente convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de la rendición de cuentas efectuadas por la Delegación respectiva.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a Carlos del Valle Fuentes, Encargado de Departamento Coordinación y Gestión Territorial por parte de la Delegación; y al Jefe de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, por parte del Ministerio. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, avisando a la otra, mediante Oficio suscrito por el correspondiente jefe superior de cada servicio.

NOVENO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 71, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

El nombramiento de don Raúl Allard Soto, como Delegado Presidencial de la Región de la Araucanía, consta en el Decreto N° 86, de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

28/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: eYGYDAJPnmhPsYTFt+USpQ==

NNR/nnr

ID DOC : 19653309

Distribución:

1. Cristian Alfonso Venegas Ruiz (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
2. CRISTIÁN VALLETE (Mail: rvallete@mtt.gob.cl)
3. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico